



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PROCESO Y REGISTRO CONTABLE DEL SISTEMA DE LA CÁMARA DE
COMPENSACIÓN DE CHEQUES EN LAS INSTITUCIONES
FINANCIERAS

CABRERA PEÑAFIEL ANA CECILIA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2019



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PROCESO Y REGISTRO CONTABLE DEL SISTEMA DE LA
CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES EN LAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS

CABRERA PEÑAFIEL ANA CECILIA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2019



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

PROCESO Y REGISTRO CONTABLE DEL SISTEMA DE LA CÁMARA DE
COMPENSACIÓN DE CHEQUES EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

CABRERA PEÑAFIEL ANA CECILIA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

OLAYA CUM RONNY LEONARDO

MACHALA, 05 DE FEBRERO DE 2019

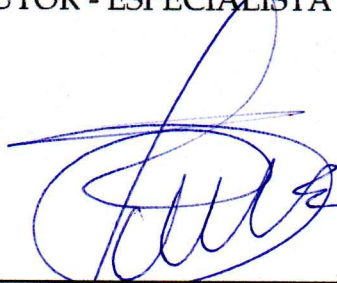
MACHALA
05 de febrero de 2019

Nota de aceptación:

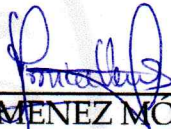
Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado Proceso y registro contable del sistema de la cámara de compensación de cheques en las instituciones financieras, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



OLAYA CUM RONNY LEONARDO
0702520958
TUTOR - ESPECIALISTA 1



CHUQUIRIMA ESPINOZA SAMUEL EFRAÍN
0701106502
ESPECIALISTA 2



VARGAS JIMENEZ MONICA DEL CARMEN
0704180041
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: martes 05 de febrero de 2019 - 13:03

Urkund Analysis Result

Analysed Document: COMPLEXIVO TERMINADO.docx (D46791050)
Submitted: 1/14/2019 10:09:00 PM
Submitted By: accabrera_est@utmachala.edu.ec
Significance: 2 %

Sources included in the report:

JÁCOME BURBANO SILVIA PATRICIA.pdf (D21116353)
<https://www.bce.fin.ec/index.php/funciones-del-banco-central>

Instances where selected sources appear:

2

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, CABRERA PEÑAFIEL ANA CECILIA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado Proceso y registro contable del sistema de la cámara de compensación de cheques en las instituciones financieras, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 05 de febrero de 2019



CABRERA PEÑAFIEL ANA CECILIA
0706293677

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme alcanzar este momento tan especial en mi vida, porque ha estado conmigo en cada paso que doy en mi vida y en mis oraciones, fortaleciéndome para continuar en mis estudios.

A mis padres que han sido mi apoyo incondicional, en mi vida, por su tenacidad y lucha constante de seguir hacia un buen futuro, por velar por mí durante este arduo camino para convertirme en una profesional.

A mis hermanos ya que en cada momento han estado presto a brindarme su ayuda en el momento oportuno.

A mí cuñada Magaly, porque me ha brindado su apoyo y por compartir conmigo buenas y malas etapas.

Ana Cecilia Cabrera Peñafiel

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme guiado y protegido por el camino correcto hasta ahora y por brindarme las fuerzas necesarias para sobresalir de las dificultades.

A mis padres, por sus consejos sabios los cuales han sido necesarios a lo largo de mi vida, también por sus correcciones para ser una mejor persona.

A mis hermanos, por su cooperación y apoyo en este arduo camino.

Al Ing. Rony Olaya, tutor, por la colaboración brindada para el desarrollo del caso práctico.

Ana Cecilia Cabrera Peñafiel

PROCESO Y REGISTRO CONTABLE DEL SISTEMA DE CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Autor: Cabrera Peñafiel Ana Cecilia

RESUMEN

La presente investigación hace referencia al tema del proceso y registro contable del sistema de cámara de compensación de cheques en las instituciones financieras, se detalla antecedentes del tema en base a la información documental de artículos científicos, resoluciones emitidas por el Banco Central del Ecuador y el Código Orgánico Monetario y Financiero, así como la explicación del proceso del sistema de compensación que se lo puede detallar como el procedimiento de compensación, liquidación o devolución de los cheques, este se desarrolla a través de las instituciones financieras y el Banco Central del Ecuador esta última institución actúa como intermediario para vigilar y controlar el sistema, también se desarrolla la demostración de un ejemplo didáctico para tener una visión clara de las cuentas a intervenir en el registro contable, cabe recalcar que en la investigación hace mención al sistema bancario siendo un fragmento principal en esta investigación, por el hecho de ser el conjunto de instituciones financieras donde se desarrolla este proceso, por ultimo tenemos como conclusión que el sistema de cámara de compensación de cheques, es un sistema que facilita a las instituciones financieras y a los usuarios el cobro de los cheques girados en un tiempo de 24 horas, por lo tanto se benefician ambas partes.

PALABRAS CLAVES: cheque, cámara de compensación, sistema bancario, banco

ACCOUNTING PROCESS AND RECORD OF THE CHECK COMPENSATION CHAMBER SYSTEM IN THE FINANCIAL INSTITUTIONS

Author: Cabrera Peñafiel Ana Cecilia

ABSTRACT

The present investigation refers to the subject of the process and accounting record of the check clearinghouse system in financial institutions, details of the subject based on the documentary information of scientific articles, resolutions issued by the Central Bank of Ecuador and the Monetary and Financial Organic Code, as well as the explanation of the process of the compensation system that can be detailed as the procedure of compensation, settlement or refund of checks, this is developed through financial institutions and the Central Bank of Ecuador is The last institution acts as an intermediary to monitor and control the system, it also develops the demonstration of a didactic example to have a clear vision of the accounts to intervene in the accounting record, it should be noted that the research makes reference to the banking system being a fragment main in this investigation n, because it is the set of financial institutions where this process is developed, finally we conclude that the check clearinghouse system is a system that facilitates the collection of checks by financial institutions and users. Rotated in a time of 24 hours, therefore both parties benefit.

KEY WORDS: check, clearing house, banking system, bank

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
RESUMEN.....	3
ABSTRACT	4
1. INTRODUCCIÓN	7
2. DESARROLLO	9
2.1 Sistema de Cámara de Compensación de Cheques	10
2.2 Conceptualización:	11
2.2.1 <i>Cámara Preliminar</i>	11
2.2.2 <i>Cámara Definitiva</i>	11
2.2.3 <i>Administrador de la Cámara de Compensación</i>	11
2.2.4 <i>Banco Central</i>	11
2.2.5 <i>Banco</i>	12
2.2.6 <i>Cheque</i>	12
2.2.7 <i>Sistema Bancario</i>	12
2.2.8 <i>Encaje Bancario</i>	13
2.2.9 <i>Asiento Contable</i>	13
2.3 Contexto o situación del problema.....	14
3. CONCLUSIONES	18
BIBLIOGRAFÍA	19
ANEXOS.....	21

LISTA DE TABLAS

Tabla 116

LISTA DE ANEXOS

Anexo A22

INTRODUCCIÓN

La presente investigación hace referencia al tema del Proceso del Sistema de Cámara de Compensación de cheques en las instituciones financieras, el cual se lo puede explicar cómo el procedimiento de compensación, liquidación y proceso de devolución, este se desarrolla a través de las instituciones financieras y el Banco Central del Ecuador actuando como intermediario, para realizar el respectivo procedimiento de la compensación de los cheques de los usuarios depositados en sus cuentas de otra entidad a lo que no pertenece.

En la actualidad a nivel mundial se realiza diferentes operaciones financieras o monetarias a través de los servicios que ofrecen las entidades bancarias, ya sea de forma física o digital, beneficiando a los usuarios y al país, uno de estos servicios es la emisión de cheques mediante la apertura de cuentas corrientes, en Ecuador es utilizado con frecuencia ya que permite una forma de registrar el pago y el tenedor lo puede cobrar directamente en caja al banco que corresponda o depositando en la cuenta bancaria que disponga.

La característica principal de la cámara de compensación de cheques es agilizar el proceso mediante la eficacia y eficiencia de los recursos obtenidos y por ende obtener un resultado que favorezca a las instituciones financieras y a los usuarios. Para analizar este tema es importante mencionar una de las causas era el tiempo para efectivizar un cheque tomaba acerca de 48 horas en los bancos y hasta una semana en las cooperativas, en consecuencia afectaba a los usuarios, pero a partir del año 2013 esta técnica mejoró a un tiempo de 24 horas.

El cheque es un documento que sirve como medio de pago, el cual es utilizado para diferentes transacciones comerciales y de servicios, donde en este detalla o autoriza al tenedor que retire la suma de dinero establecida por el girador; es importante mencionar que el cheque está sujeto al Código Orgánico Monetario y Financiero responsable de supervisar y regular al sistema monetario y financiero y regímenes de valores y seguros.

El objetivo principal es analizar el proceso y registro contable con el que se desarrolla el sistema de cámara de compensación de cheques en las instituciones financieras, a través de una breve descripción del proceso, análisis de las resoluciones emitidas por el Banco Central del Ecuador y el desarrollo de un ejemplo contable con el fin de reflejar la importancia de este sistema de compensación.

La metodología de esta investigación se utilizará el método documental y cuantitativo; el primero hace referencia a la utilización de documentos como artículos científicos, resoluciones emitidas por el Banco Central del Ecuador y el Código Orgánico Monetario y Financiero se realizará un breve análisis, síntesis, deducción e inducción de los conceptos, en el método cuantitativo se utilizará por el uso de datos numéricos expresados en el desarrollo del ejercicio contable.

La estructura de la investigación se compondrá en tres secciones primero la introducción en esta parte se hará mención al tema de investigación, objetivo principal y la metodología a utilizar, segundo desarrollo este segmento se realizará la expansión del tema principal y conceptualización y por último la conclusión donde se detallara los puntos relevantes del tema a investigar.

1. DESARROLLO

El sistema financiero o bancario desarrolla un papel importante en un país, se lo puede definir como una colectividad de instituciones bancarias con el propósito de dirigir o administrar los ahorros de los usuarios de manera regulada por el estado con el fin de obtener ganancias, desde otro ángulo ofrecen a los usuarios una serie de actividades bancarias como préstamos, giros bancarios, depósitos, transacciones entre otros, esto dependerá de cada entidad. En Ecuador las instituciones financieras están en un cambio constante e implementado nuevas estrategias para atraer a nuevos usuarios. (Hernández, Ochoa, & Pardo, 2016).

Las instituciones financieras son de gran relevancia hoy en día para la sociedad, ya que a través de ellas se desempeña diferentes operaciones bancarias o financieras para el desarrollo de las actividades comerciales o de servicios, contribuyendo al desarrollo de los negocios, es por ello que “la rentabilidad de una entidad bancaria se correlaciona positivamente con su nivel de solvencia” (Abad & Gutierrez, 2016, pág. 231), es decir con la capacidad que cuenta para producir fondos y cumplir sus obligaciones o responsabilidades adquiridas como entidad bancaria tomando en consideración factores internos y externos.

Es significativa la importancia que tienen los bancos debido a que son partícipes del “crecimiento y desarrollo económico” (Lisana, Hernán, Briozzo, & Fernández, 2015, pág. 63), de un país porque favorece a la expansión de actividades productivas y al apoyo del emprendimiento de nuevos negocios por parte de los jóvenes que inician en el mundo empresarial, desde otra perspectiva podemos mencionar también la capacidad con la que cuentan para realizar créditos bancarios y con ello maximizar su rentabilidad obteniendo beneficios económicos de los fondos depositados en las cuentas de sus usuarios, es importante mencionar que estas instituciones financieras están vigiladas bajo normas y leyes del estado para dar confianza a la sociedad de sus depósitos.

En base a lo expuesto anteriormente es importante mencionar que el Banco Central del Ecuador implementa el Sistema de Cámara de Compensación para el proceso de los cheques girados y depositados en las cuentas de sus respectivos usuarios y permita la

compensación de estos y efectivizarlos, el Sistema de Cámara de Compensación de cheques asocia un proceso de compensación y liquidación se rige bajo normas establecidas para realizar el registro de cheques y efectuar la verificación de los mismos si contienen fondos, tiene mal llenado entre otros factores, mediante un procedimiento establecido por el Banco Central, cabe recalcar que este proceso intervienen las instituciones financieras y el ente regulador el Banco Central.

1.1 Sistema de Cámara de Compensación de Cheques

Este sistema surgió en el siglo XVII en Europa denominado “Clearing House” el cual consistía en ese entonces recibir títulos y realizar la liquidación de estos, otros autores señalan que la Cámara de Compensación surgió de la ciudad de Londres en el año 1773 de tal forma la utilizaban para la compensación de obligaciones con terceros y créditos concedidos.

La Cámara de compensación en España se designa como sistema de pago y liquidación de valores, al proceso de transacciones provenientes de las actividades bancarias que realizan los usuarios de las instituciones financieras, en el caso de Chile el Banco Central autoriza la utilización y funcionamiento de la Cámara de compensación de Cheques y otros valores en Moneda Nacional con el fin de implementar un sistema de pago efectivo para los depositantes.

En Ecuador, el Banco Central estableció la regulación N° 046-2013 De la Cámara de Compensación de Cheques donde detalla al sistema que es un conjunto de instrumentos, procedimientos y normas a utilizarse para la compensación y liquidación de los mismos o en tal caso de devolución que las entidades bancarias presentan a la cámara de compensación, mediante él envió de información a través de imágenes digitales. (De la Cámara de Compensación de Cheques, 2013)

Cabe señalar que el proceso de la cámara de compensación de cheques en Ecuador era tedioso y un proceso lento el cual era una desventaja tanto para las entidades bancarias como para los usuarios ya que este último son los más interesados en que estos cheques

se hagan en efectivo, de esta circunstancia nace el hecho de implementar un nuevo sistema de cámara de compensación, el Banco Central del Ecuador en el año 2013 pone en funcionamiento el nuevo sistema, de modo que permite que los cheques se efectivicen en un tiempo de 24 horas, anteriormente los bancos se tardaba un tiempo de 48 horas y en el caso de las cooperativas 7 días laborables.

1.2 Conceptualización:

- 1.2.1 *Cámara Preliminar.* Es el proceso en el cual las entidades financieras reciben los cheques de parte de los depositantes en sus ventanillas, para luego ser enviados al Banco Central del Ecuador de manera digitalizada el cual tiene la misma validez de ser enviada en físico para la respectiva revisión.
- 1.2.2 *Cámara Definitiva.* Proceso el cual consiste en la devolución de los cheques que fueron entregados al Banco Central del Ecuador para su respectiva revisión, es decir que estos cheques no contaban con los requisitos establecidos y cuyo pago fue negado.
- 1.2.3 *Administrador de la Cámara de Compensación.* En Ecuador quien administra la Cámara de Compensación de cheques es el Banco Central el cual es el total responsable de este sistema de pago, para Romero (2014) alude que el Banco Central debía encaminar los recursos financieros a un propósito que beneficie al desarrollo económico del país.
- 1.2.4 *Banco Central.* El Banco Central del Ecuador cumple varias funciones en beneficio del país, este involucra a los usuarios y a los sectores productivos, entre estas funciones se puede mencionar las relevantes como proporcionar los pagos y cobros que los usuarios hayan realizado en efectivo, o través del sistema financiero privado, evalúa, monitorea y controla constantemente el dinero, para ello emplea como herramienta el encaje bancario y por ultimo verifica la integridad, transparencia de los recursos del estado. (Banco Central del Ecuador, 2018). Para García (2016) menciona que el Banco Central cuenta con dos

funciones: lograr y mantener; dos palabras claves que deben tomar en consideración, la primera hace mención a la estabilidad macroeconómica, es decir llevar a cabo procesos de control, verificación e inspección con el fin de obtener un buen resultado y la segunda a la estabilidad financiera que requiere mantener la tranquilidad de futuras crisis.

1.2.5 *Banco*. Es una empresa o entidad financiera que brinda servicios bancarios a la sociedad, la cual está regulada por normas y leyes del estado para precautelar la seguridad financiera de los depositantes, es importante mencionar que los bancos “captan depósitos, prestar el dinero y cobrar un interés” (Sala, 2014, pág. 6), es decir buscan incrementar su rentabilidad y solvencia. Por lo tanto los bancos deben contar con un sistema complejo que resguarde sus datos tanto sea de los valores económicos, como los datos de identificación de sus depositantes. (Toso, 2016)

1.2.6 *Cheque*. El cheque es un “medio de pago tradicional” (Ampuño, Granja, & Pozo, 2015, pág. 2) es decir, un mecanismo de desembolso escrito el cual el girador, la persona que emite el cheque cuenta con depósitos en una institución financiera o bancaria, establece a la institución denominada girado que cancele dicha cantidad de dinero al tenedor de dicho cheque. (Codigo Organico Monetario y Financiero, 2014, pág. 77). El cheque es un documento de título-valor que hoy en día se lo usa comúnmente en el mercado, por diferentes motivos o razones comerciales, por lo tanto es un instrumento que contribuye a favorecer en los negocios de la sociedad en general. (Zúñiga, 2017)

1.2.7 *Sistema Bancario*. Según Rubio (2016) indica que el sistema bancario es de gran trascendencia para la sociedad ya que es un mecanismo de aporte y evolución ofreciendo a los clientes varios servicios bancarios y financieros, cabe recalcar que el sistema bancario tiene diferentes funciones unas de ellas es “captar y colocar inversiones” (Hernández, Ochoa, & Pardo, 2016, pág. 38) razonablemente para contar con solvencia y liquidez. Según Díaz & Valle (2017) El sistema bancario también cumple otras funciones como es el préstamo a los ahorristas o usuarios de las entidades bancarias, para lo cual exigen una serie de requisitos y

garantías, esto depende de cada tipo de préstamo, sin embargo incurre un alto grado de incertidumbre si la cantidad prestada regresa en el tiempo determinado, a esto se lo conoce como riesgo crediticio, si las entidades no utilizan un sistema de control y buen manejo de estos valores traería consigo consecuencias que afectan a la solvencia de los bancos y a los de sus depositantes. En base a lo anterior existen factores macroeconómicos y microeconómicos lo cual influye a la morosidad del sistema bancario, como por ejemplo cuando un país que se encuentra con una tasa de desempleo elevada, como consecuencia los ingresos de los depositantes disminuyen y por ende carecen de recursos monetarios para cancelar sus obligaciones de todo tipo, las instituciones financieras pueden verse perjudicadas sino llevan a cabo una gestión de control sobre los préstamos que realizan a los usuarios.. (Altuve & Hurtado, 2018)

1.2.8 *Encaje Bancario.* Las instituciones financieras reservan un porcentaje de los depósitos recibidos por los usuarios, lo cual esta debe ser en efectivo, estos deben mantenerse en la cuenta del Banco Central de Ecuador, con el fin de evitar alguna complicación financiera. Según resolución N° 273-2016 de La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece el porcentaje de Encaje Bancario para las instituciones financieras públicas y privadas del 2%. En cambio en la resolución N°302- 2016-F menciona que las instituciones financieras sus activos superen los \$1.000 millones será del 5%.

1.2.9 *Asiento Contable.* Los asientos contables representan la información de la empresa de manera cronológica detallando cada cuenta y valor de la transacción, basándose en documentación legal para el debido sustento contable, estos valores se verán reflejados en los estados financieros que la empresa debe presentar legalmente, cabe recalcar que un buen registro contable conciso y claro sin fallas se podrá obtener estados financieros razonables y por ende atraer usuarios externos. (De la Hoz & Revilla, 2017)

2. CONTEXTO O SITUACIÓN DEL PROBLEMA

El Sistema de Cámara de Compensación de cheques es un proceso por el cual los bancos o cooperativas de ahorro y crédito entregan los cheques de otras Entidades bancarias recibidos por parte de los depositantes mediante imágenes digitales al Banco Central del Ecuador para el proceso de compensación y liquidación.

Pregunta a resolver:

Realice una descripción sobre el proceso de Cámara de Compensación de Cheques y Contabilización.

2.1 Descripción del proceso del Sistema de Cámara de Compensación de Cheques

Para mejor entendimiento del Sistema de Cámara de Compensación de Cheques se detallaran cada uno de los pasos que involucra este proceso.

Este proceso inicia cuando el usuario realiza el depósito en cheques en el Banco o Cooperativa de ahorro y crédito donde tiene su cuenta aperturada, el cliente tendrá que esperar un tiempo de 24 horas.

Es aquí donde inicia el proceso de la cámara de compensación de cheques:

El Banco o Cooperativa de ahorro y crédito procede a digitalizar los documentos (cheques) del día y los envía al sistema informático que posee.

El Banco Central del Ecuador envía sus delegados junto a los representantes de las instituciones financieras para ejecutar el proceso de compensación y pago, este proceso se designa como cámara de compensación preliminar.

Llegado a este punto la entidad bancaria revisara y comprobará los valores de los cheques recibidos de esto dependerá si obtiene una cámara a favor o en contra. Tomando en cuentas estas consideraciones los cheques que cumplan con lo establecido por la Ley de Cheques se continuará con el pago, caso contrario se procede a la devolución del mismo.

Pero antes de seguir adelante consideremos porque se realiza la devolución del cheque esto puede ser por varios factores como:

- Firma inconforme
- Cheque revocado
- Falta de endoso
- Falta de fecha
- Mal girado
- Doble endoso
- Cuentas cerradas
- Cuentas canceladas
- Cancelación irregular
- Cheque mal compensado
- Cheque no negociable

A continuación el banco que haya efectuado la verificación y comprobación de los cheques y estos no muestren ningún error antes mencionado, se continuará con la cancelación en la cuenta de los usuarios.

Después de haber realizado el paso anteriormente expuesto se continua con el segundo paso que es la Cámara Definitiva, en este punto se realiza la confirmación a las instituciones financieras el valor de los cheques pagados e igualmente de los cheques que están protestados y los que serán devueltos a los usuarios por defectos, los documentos son escaneados igualmente que en la cámara preliminar para realizar el débito en contra o a favor según sea el saldo de la cuenta que tenga la institución en el Banco Central y a los cheques que fueron captados de otras entidades se procede a realizar en efectivo, ya que no tuvieron ningún error.

Ejercicio

Veamos un ejemplo muy sencillo el Banco de Machala recibe cheques de otras entidades por un valor de \$377.311,90, mientras que en cámara preliminar las demás entidades bancarias transfieren un valor de \$420.000,00.

El banco de Machala lleva a cabo el detalle de los cheques recibidos de los clientes a través de depósito y son proporcionados en la Cámara Preliminar:

Tabla 1

Cheques a entregar

Banco del Austro	22	\$101.654,60
Banco del Pichincha	19	\$98.124,20
Produbanco	9	\$50.566,35
Banco de Loja	10	\$56.732,30
Banco de Guayaquil	15	\$70.234,45
TOTAL		\$377.311,90

Elaborado: Por Autora.

Según la tabla N° 1 hace referencia los cheques de otras entidades bancarias que tiene a su cargo el Banco de Machala.

Ahora continuando con el ejemplo el Banco de Machala tiene a su cargo \$377.311,90, monto que fue cancelado, por ende la entidad bancaria realiza la devolución del dinero a las instituciones financieras que realizaron el pago. Luego en cámara definitiva las demás instituciones financieras no devolvieron cheques ya que estos presentan fondos en sus cuentas.

Registro Contable:

Banco de Machala
Libro Diario
Al 31 de Enero del 2019
Expresado en dólares americanos

Fecha	Código	Descripción	Debe	Haber
-1-				
7/1/2019	1.1.04	Efecto de cobro inmediato	\$377.311,90	
	2.1.01	<u>Depósitos a la vista</u>		
	2.1.01.50	Depósitos por confirmar		\$377.311,90
		P/r recepción de depósitos en cheques enviados a la cámara preliminar		
10/1/2019				
-2-				
	2.1.01	<u>Depósitos a la vista</u>	\$420.000,00	
	2.1.01.50	Depósitos por confirmar		
	1.1.03	<u>Bancos y otras instituciones financieras</u>		\$420.000,00
	1.1.03.05	Banco Central del Ecuador		
		P/r los cheques recibidos de las otras entidades bancarias en la cámara preliminar		
10/1/2019				
-3-				
	1.1.03	<u>Bancos y otras instituciones financieras</u>	\$377.311,90	
	1.1.03.05	Banco Central del Ecuador		
	1.1.04	Efecto de cobro inmediato		\$377.311,90
		P/r los cheques cancelados en la cuenta del Banco Central del Ecuador.		

3. CONCLUSIONES

Culminada la investigación se ve reflejada la importancia del sistema de cámara de compensación de cheques ya que este procedimiento lo utilizan las instituciones financieras para poder facilitar de una manera breve la efectivización de los cheques, por otro lado, en base al desarrollo del ejemplo contable se observa la cuentas involucradas en su contabilización que llevan a cabo las entidades, basándose en el plan de cuentas de la Superintendencia de Bancos.

El sistema de cámara de compensación de cheques, es un sistema que facilita a las instituciones financieras y a los usuarios el cobro de los cheques girados en un tiempo de 24 horas, es necesario recalcar que a través de este sistema se asegura si los cheques contienen algún error de forma o fondo los cuales no podrán hacerse efectivo y serán devueltos.

Así mismo el Banco Central del Ecuador es un ente regulador que beneficia a ambas partes, tanto a las instituciones financieras como a los depositantes, ya que esta entidad controla y supervisa el proceso de la compensación de los cheques de esta manera se permite que ningún ente ajeno a este sistema se vea involucrado en el manejo de estos documentos.

BIBLIOGRAFÍA

- Abad, & Gutierrez. (2016). Modelización de la solvencia bancaria en escenarios adversos: aplicación a los PIIGS. *Revista de Contabilidad*, 19, 227-238. Obtenido de https://ac.els-cdn.com/S1138489116000108/1-s2.0-S1138489116000108-main.pdf?_tid=71a7e0e1-9c14-4b41-b4d2-7d84d64e0ee6&acdnat=1546219565_b8e2f6461bb9550df114457fdf43a72d
- Altuve, J., & Hurtado, A. (2018). Análisis de los factores que influyen en la morosidad del sistema bancario Venezolano (2005-2015). *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, XXIV(1), 59-83. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/364/36457129005/36457129005.pdf>
- Ampuño, Granja, & Pozo. (2015). El Cheque como medio de pago en la era de la tecnología de la información. Caso Ecuador. Periodo 2007- 2013. *Observatorio Economía Latinoamericana*, 16. Obtenido de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2015/cheque.html>
- Banco Central del Ecuador*. (2018). Obtenido de <https://www.bce.fin.ec/index.php/funciones-del-banco-central>
- (2014). *Código Orgánico Monetario y Financiero*. Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec/images/eltelegrafo/banners/2014/Codigo-Organico-Monetario-y-Financiero.pdf>
- (2013). *De la Cámara de Compensación de Cheques*. Banco Central del Ecuador. Obtenido de https://www.bce.fin.ec/images/transparencia/informacion_legal/documentos/regulaciones2013/Regulacion46_2013.pdf
- De la Hoz, & Revilla. (2017). Reconocimiento, medición contable y presentación en los estados financieros del capital intelectual. *Revista Venezolana de Gerencia*, 22(79), 449-466. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/290/29055964007/29055964007.pdf>
- Díaz, & Valle. (2017). Riesgo financiero en los Créditos al consumo del Sistema Bancario Venezuela 2008 -2015. *Revista Científica Electrónica de Ciencias Humanas*(37), 20-40. Obtenido de <https://www.redalyc.org/html/709/70952383002/>

- García, & Baeza. (2016). Las Políticas monetarias heterodoxas en el contexto de la Gran Recesión. Un comparativo entre el sistema de la reserva federal y el Banco Central Europeo. *Revista de Análisis Económico*, XXXI(77), 177-204. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/413/41345703008.pdf>
- Hernández, Ochoa, & Pardo. (2016). Estructura Financiera de los Bancos Privados en el Ecuador 2014-2015. *Revista Sur Academia*, 1(5), 37-45. Obtenido de <http://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/258/236>
- Lisana, Hernán, Briozzo, & Fernández. (2015). Análisis comparativo de microcréditos. Banca pública Argentina y el banco Grameen. *Economía y Sociedad*, XIX(33), 61-82. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/510/51043794004.pdf>
- Romero. (2014). Rodrigo Gómez: Una Banca Central para el desarrollo. *Economía UNAM*, 11(31), 53-83. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-952X2014000100003
- Rubio. (2016). La Responsabilidad Social Empresarial en las Instituciones Financieras de Ibagué: Un análisis multivariante. *Revista EIA*, 13, 119-134. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/eia/n25/n25a09.pdf>
- Sala. (Mayo de 2014). El crédito y la libertad bancaria en un régimen de reserva fraccionaria. *Revista de instituciones, ideas y mercados.*, 5-31. Obtenido de http://www.eseade.edu.ar/files/riim/RIIM_60/riim60_sala.pdf
- Toso, A. (2016). La regulación de prevención del lavado de activos relativa al momento en que se debe conocer a los clientes. Reflexiones derivadas de su aplicación por el banco emisor de un crédito documentario. *Revista Lus et Praxis*(2), 19-52. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v22n2/art02.pdf>
- Zúñiga, J. (Enero - Diciembre de 2017). De la función económica del cheque, del cheque común al de pago diferido. *Jurídicas CUC*, 13(1), 183-198. Obtenido de https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/1669/pdf_81

ANEXOS

Anexo A

No. 046-2013

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 302 de la Constitución de la República establece como primer objetivo de la política monetaria, cambiaria, crediticia y financiera, suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia;

Que, el artículo 10 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado determina que son medios de pago, aunque no tienen curso forzoso ni poder liberatorio, los cheques que se giren contra obligaciones bancarias definidas como depósitos monetarios;

Que, el artículo 12 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado dispone que el Directorio del Banco Central del Ecuador regulará la administración del sistema de compensación de cheques y de otros documentos que determine;

Que, el inciso primero, del artículo 80 de la Ley Orgánica de Instituciones del Sistema Financiero, establece que la información que las instituciones financieras remitan a la Superintendencia de Bancos y Seguros deberá ser suministrada de acuerdo con las instrucciones que ésta imparta;

Que, el artículo 26 de la Ley General de Cheques establece que la presentación del cheque a una cámara de compensación equivale a la presentación para el pago;

Que, el artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, determina que los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento;

Que, el inciso segundo del artículo 7 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, prevé que un mensaje de datos permanece íntegro, si se mantiene completo e inalterable su contenido, salvo algún cambio de forma propio del proceso de comunicación, archivo o presentación;

Que, el artículo 61 de la Ley General de Cheques, determina que los bancos podrán usar el sistema de microfotografía para archivar todos los datos que consten en los cheques pagados por ellos y otros datos del movimiento de cuentas corrientes, obteniendo previamente del Superintendente de Bancos la autorización respectiva, de acuerdo con el Reglamento dictado por este funcionario. Obtenidas las microfotografías el banco podrá devolver los cheques al girador. La fotocopia de un cheque otorgado por un banco autorizado para usar este sistema, tendrá el mismo valor probatorio que un cheque original y no podrá ser conferida sino al pedido del Superintendente de Bancos, de un juez competente o de cualquiera de los suscriptores del cheque, y a costa del interesado;

Que, sobre la base del artículo 61 de la Ley General de Cheques, mediante oficio No. SBS-2011-918 de 15 de diciembre de 2011, la Superintendencia de Bancos y Seguros comunica que los cheques que hayan sido pagados por el girado podrían ser destruidos y sus imágenes digitales almacenadas por los bancos depositarios, girados y por el Banco Central del Ecuador;

Que, el artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Cheques indica que la copia microfilmada o reproducida de los cheques, certificada por la institución bancaria depositaria, tendrá el mismo valor probatorio que el cheque original. Las instituciones bancarias giradas pagarán, devolverán o protestarán las copias certificadas, microfilmadas o reproducidas, según sea el caso, inmediatamente;

Que, mediante Regulación No. 157-2008 de 5 marzo de 2008, el Directorio del Banco Central del Ecuador viabilizó el intercambio de información a través de medios electrónicos entre los participantes de las sesiones de compensación de la cámara de cheques;

Que, la compensación de cheques como se está ejecutando actualmente es un proceso de alto costo para el sistema financiero, en virtud de la necesidad de transporte, procesamiento, intercambio, microfilmación, reproducción y conservación de los documentos físicos, por lo cual es necesario buscar alternativas para viabilizar la modernización y automatización de este proceso;

Que, la digitalización de cheques es un sistema especializado que suple las operaciones manuales, reduce el error humano e incentiva la utilización de técnicas adecuadas a la evolución tecnológica, financiera y de seguridad, posibilitando reducir los tiempos de acreditación de los dineros en las cuentas de los beneficiarios del sistema financiero; y,

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la letra b) del artículo 60 y en el artículo 61 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Regulación.

ARTÍCULO 1.- Renómbrese la Sección VI “Liquidación de resultados netos de procesos de compensación a cargo de entidades especializadas”, del Capítulo III “Sistema

Nacional de Cámaras de Compensación”, del Título Octavo “Sistema Nacional de Pagos”, del Libro I “Política Monetaria-Crediticia”, de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, como Capítulo XI “Sistema de Liquidación de Procesos de Compensación a Cargo de Entidades Especializadas”, del Título Octavo “Sistema Nacional de Pagos” del Libro I “Política Monetaria-Crediticia” de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador y reenumérese el siguiente Capítulo.

ARTÍCULO 2.- Sustitúyase el Capítulo III “Sistema Nacional de Cámaras de Compensación”, del Título Octavo “Sistema Nacional de Pagos” del Libro I “Política Monetaria-Crediticia” de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador por el siguiente:

“CAPÍTULO III. DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES

SECCIÓN I.- DEFINICIÓN Y ALCANCE

Artículo 1.- Definición.- Para efecto de este capítulo se entenderá por:

- a) **Sistema de Cámara de Compensación de Cheques.-** En adelante SCCC es el conjunto de instrumentos, procedimientos y normas utilizados para la compensación, liquidación y el proceso de devolución de los cheques que las instituciones financieras presentan en la cámara de compensación, a través del intercambio de imágenes digitales e información de los cheques.
- b) **Cheque.-** Es el mandato puro y simple de pagar una suma determinada de dinero. Constituye una orden incondicional de pago por medio del cual el girador dispone al girado el pago de una determinada suma de dinero a un beneficiario.
- c) **Imagen Digital.-** Es la imagen del cheque que al cumplir con los requisitos técnicos de la digitalización, puede ingresar a la cámara de compensación de cheques.
- d) **Girado o banco.-** Es la institución que está autorizada legalmente para recibir depósitos monetarios, contra las que se giran cheques y está obligada a pagar, protestar o rechazar según el caso, el importe de un cheque girado.
- e) **Institución depositaria.-** Es la institución que está autorizada legalmente a recibir depósitos de cheques y responsable de presentarlos en cámara de compensación para su pago, sea de manera directa o a través de otra institución financiera.
- f) **Administrador de la Cámara de Compensación de Cheques.-** El Banco Central del Ecuador es quien administra la cámara de compensación de cheques, opera el sistema que ejecuta el proceso de intercambio, compensación y liquidación de las imágenes digitales e información de los cheques que se presentan para el pago en cámara de compensación y define las normas de funcionamiento del SCCC.

- g) **Repositorio de Cheques.-** Son archivos electrónicos en los que se mantendrán las imágenes digitales de los cheques presentados en la cámara de compensación de cheques, con la finalidad de almacenar y custodiar dicha información.
- h) **Manual de Operaciones del SCCC.-** Es el documento que contiene la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones en la cámara de compensación y que es de obligatorio conocimiento y cumplimiento de las instituciones participantes.
- i) **Especificaciones Técnicas del SCCC.-** Es el documento que detalla las características y actividades tecnológicas del SCCC.
- j) **Participantes.-** Los participantes de la cámara de compensación de cheques son el Banco Central del Ecuador y las instituciones financieras.
- k) **Participante Directo.-** Es una institución financiera depositaria que tiene una cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador y está en la capacidad operativa de escanear, recibir y enviar las imágenes digitales y datos de los cheques depositados en la propia institución financiera o de un participante indirecto, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas del SCCC y el Manual de Operaciones del SCCC.
- l) **Participante Indirecto.-** Es una institución financiera depositaria que no tiene apertura una cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, o que teniéndola no está en la capacidad de escanear, recibir y enviar las imágenes digitales de los cheques, razón por la cual requiere de los servicios de los participantes directos para realizar tales actividades en su nombre.
- m) **Ventana horaria.-** Horario detallado en el Manual de Operaciones del SCCC para la carga y descarga de los archivos de información de los cheques a ser compensados en cámara de compensación.

Artículo 2.- Alcance.- La presente normativa tiene ámbito de aplicación para las instituciones financieras nacionales.

El sistema de cámara de compensación de cheques se regirá por las normas contenidas en el presente Capítulo, manuales y especificaciones técnicas que para el efecto emita el Gerente General del Banco Central del Ecuador.

SECCIÓN II.- DE LOS PARTICIPANTES, SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 1.- Participantes.- Los participantes de la Cámara de compensación de cheques son los siguientes:

- a. Administrador de la cámara de compensación de cheques.
- b. Girado o banco.

- c. Instituciones financieras depositarias.

Artículo 2.- Obligaciones y responsabilidades.- Son obligaciones y responsabilidades de los participantes de la cámara de compensación de cheques las siguientes:

Del Girado y las Instituciones Financieras Depositarias

- a) Mantener los fondos suficientes en su cuenta en el Banco Central del Ecuador para cumplir con las obligaciones en la cámara de compensación de cheques;
 - b) Asignar a la cámara de compensación de cheques un responsable operativo y tecnológico, con sus respectivos alternos, quienes fungirán como representantes oficiales de la institución financiera ante la cámara de compensación;
 - c) Utilizar los formatos de archivos y estándares operacionales que el Banco Central del Ecuador determine en las Especificaciones Técnicas y en el Manual de Operaciones del SCCC;
 - d) Solicitar al Administrador de la cámara de compensación los códigos de identificación y las claves de las personas autorizadas a operar el SCCC;
 - e) Mantener el canal de comunicación activo, disponible y dedicado con el Banco Central del Ecuador para atender las operaciones de cámara de compensación de cheques, de acuerdo a las condiciones mínimas descritas en las Especificaciones Técnicas del SCCC;
 - f) Cargar y descargar la información en las ventanas horarias establecidas para el efecto y a través de los mecanismos previstos en el Manual de Operaciones del SCCC, de acuerdo a los estándares de seguridad detallados en las Especificaciones Técnicas emitidas para el efecto;
 - g) Remitir información de los cheques pagados directamente por la institución financiera en un plazo máximo de 24 horas, contadas desde la fecha de transacción, de acuerdo al formato de archivo establecido para el efecto en las Especificaciones Técnicas del SCCC;
 - h) Efectivizar los fondos en las cuentas de sus clientes en un plazo máximo de un (1) día hábil, contado desde la fecha de la recepción del depósito en la institución financiera depositaria. Una vez efectuado el proceso de liquidación de la cámara de compensación, las instituciones financieras depositarias, disponen de máximo tres

(3) horas para que los depósitos sean efectivos en las cuentas de los clientes y socios;
- a) Custodiar los datos y las imágenes de los cheques intercambiados a través de la cámara de compensación; y,
 - b) Proporcionar a sus clientes la información de los cheques procesados en cámara de compensación.

De las Instituciones Financieras Depositarias

- a) Presentar en el proceso de cámara de compensación, los cheques depositados por sus clientes, correspondientes al día del depósito;
- b) Estampar el sello de presentación a cámara de compensación;
- c) Estampar el sello correspondiente en el cheque físico con la leyenda
“A orden del Girado” y la causal de devolución manifestada por el girado;
- d) Ser responsable de la identidad del depositante, de que el cheque sea endosable y de que los fondos se acrediten a la cuenta correspondiente;
- e) Remitir los documentos originales al girado cuando éste lo solicite;
- f) Participar directa o indirectamente del SCCC; y,
- g) Enviar y mantener actualizado el listado de los participantes indirectos a su cargo en el Banco Central del Ecuador.

De los Participantes Indirectos

- a) Formalizar la representación que ejerza un participante directo de un indirecto, mediante la apertura de una cuenta corriente o de ahorros en el participante directo; y,
- b) Cumplir los plazos máximos de efectivización descritos en este Capítulo.

Del girado

- a) Analizar y procesar la información recibida por la institución financiera depositaria;
- b) Revisar defectos de fondo y forma de la información de cheques recibida;
- c) Revisar que los cheques remitidos cumplan las Especificaciones Técnicas de imagen y datos, establecidas por el Banco Central del Ecuador y devolverlos con la leyenda “Cheque no ingresado a Cámara de Compensación”, en los casos que aquellos no cumplan con estos requerimientos; y,
- d) Emitir la respuesta de pago, rechazo o protesto dentro de la ventana horaria establecida.

SECCIÓN III.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN

Artículo 1.- El Administrador de la cámara de compensación de cheques se encuentra en la Dirección de Servicios Bancarios Nacionales del Banco Central del Ecuador y actúa como compensador y liquidador de los resultados finales de compensación.

Artículo 2.- Serán funciones operativas del Administrador del SCCC:

- a) Asignar los códigos de identificación como participantes a las Instituciones Financieras que se integren al SCCC;
- b) Informar a la Superintendencia de Bancos y Seguros y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sobre el incumplimiento de los participantes de las disposiciones para el funcionamiento de la cámara de compensación de cheques;
- c) Difundir a los participantes las actualizaciones y cambios a las normas que rigen el funcionamiento de la cámara de compensación de cheques;
- d) Solucionar las discrepancias operativas que se presenten entre los participantes en la cámara de compensación de cheques; y,
- e) Administrar y operar el SCCC, con el objeto de que el proceso se realice de manera ágil, efectiva y eficiente, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del SCCC.

SECCIÓN IV.- INGRESO DE CHEQUES A LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

Artículo 1.- Un cheque será procesado en la cámara de compensación de cheques, cuando cumpla los requerimientos de imagen o datos, establecidos por el Banco Central del Ecuador. El girado, a la recepción de la imagen de un cheque verificará que cumpla con los requerimientos de imagen y datos; si el cheque no cumple estos requerimientos, procederá a informar a la institución financiera depositaria de tal hecho, incluyendo la causal de procesamiento correspondiente.

Artículo 2.- Facúltase a la Gerencia General a establecer los requerimientos de imagen y datos que deben cumplir los cheques para que sean procesados en la cámara de compensación, así como las causales de no procesamiento del cheque por el incumplimiento de los requerimientos establecidos.

Artículo 3.- La institución financiera depositaria que reciba un cheque con la causal de no procesamiento correspondiente, tiene la obligación de remitirlo nuevamente en la próxima sesión de cámara de compensación, cumpliendo con los requerimientos de imagen y datos.

Artículo 4.- La institución financiera depositaria que reciba un cheque con una causal de no procesamiento, es responsable ante su depositante por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el no ingreso del cheque a la cámara de compensación.

Artículo 5.- Las causales de devolución de cheques ingresados a la cámara de compensación son las establecidas en el Reglamento General de la Ley de Cheques. El girado, a la recepción de la imagen y datos de un cheque verificará que cumpla con los requerimientos de disponibilidad de fondos y forma; si el cheque no cumple los requerimientos de disponibilidad de fondos o forma, procederá a informar a la institución financiera depositaria las causales de devolución.

Artículo 6.- Las instituciones financieras depositarias deberán estampar el sello correspondiente en el cheque físico, con la leyenda “A orden del Girado” y la causal de devolución manifestada por el girado.

Artículo 7.- Las causales de devolución informadas en un cheque procesado en la cámara de compensación son de exclusiva responsabilidad del girado. El estampar el sello con la leyenda de la causal de devolución correspondiente es exclusiva responsabilidad de la institución financiera depositaria. Los efectos producidos por la mala aplicación de estas disposiciones serán de responsabilidad del girado o la institución financiera depositaria, según sea el caso.

SECCIÓN V.- DE LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 1.- Los participantes directos estarán obligados a mantener en su cuenta en el Banco Central del Ecuador los fondos suficientes para atender sus obligaciones generadas en la cámara de compensación, así como para cubrir las obligaciones de los participantes indirectos a los cuales representa.

Artículo 2.- Los cheques intercambiados en la cámara de compensación de cheques a través de imágenes digitales, llevarán un sello de presentación a la cámara de compensación, que expresará el nombre de la institución financiera que los presente, la localidad, la fecha de presentación en la cámara y la leyenda “Páguese por compensación”.

El sello mencionado, será claramente visible en la imagen digital resultante del escaneo del cheque.

Artículo 3.- El sello de presentación a la cámara de compensación, mencionado en el artículo anterior, equivaldrá a la declaración fechada de la cámara de compensación de cheques para determinar el tiempo dentro del cual se hubiere presentado el cheque para

el pago. En caso de existir varios de estos sellos, la fecha del último de aquellos deberá aplicarse para el efecto indicado.

Artículo 4.- El Administrador de la cámara de compensación de cheques efectuará el proceso de compensación y cálculo de las posiciones netas multilaterales de las instituciones financieras, con las que se realizará la liquidación en las cuentas corrientes que éstas mantienen en el Banco Central del Ecuador, de acuerdo a la ventana horaria establecida para el efecto en el Manual de Operaciones del SCCC.

Artículo 5.- La institución financiera participante que resultare con posición neta negativa al término del período de liquidación del SCCC, estará obligada a pagar el monto del saldo multilateral neto que resulte a su cargo.

En el evento que la o las instituciones participantes no dispongan de recursos suficientes en sus cuentas corrientes para honrar la totalidad de sus obligaciones, el Banco Central del Ecuador ejecutará las “Fuentes Alternativas de Liquidez”, establecidas en el Capítulo II del Título Octavo del Libro I de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador.

Artículo 6.- Si luego de terminado el procedimiento para la liquidación de resultados y ejecutadas las “Fuentes Alternativas de Liquidez”, una institución mantuviere insuficiencia de fondos para honrar sus obligaciones derivadas de la cámara de compensación de cheques, el Administrador de la cámara de compensación de cheques procederá a excluir los cheques presentados a cargo de la institución financiera incumplida y efectuará un nuevo proceso de compensación y liquidación de resultados. Igual procedimiento se seguirá en el caso que las “Fuentes Alternativas de Liquidez” no cubran la totalidad de las obligaciones pendientes en la cámara de compensación de la institución financiera incumplida.

La Gerencia General del Banco Central del Ecuador procederá a informar, a la Superintendencia de Bancos y Seguros y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda, sobre este incidente.

SECCIÓN VI. DE LA CUSTODIA DE IMÁGENES DIGITALES

Artículo 1.- Es responsabilidad del girado custodiar los datos y las imágenes de los cheques de sus clientes, intercambiados a través de la cámara de compensación.

Artículo 2.- El Banco Central del Ecuador mantendrá respaldos de los cheques procesados en la cámara de compensación y pondrá a disposición de las instituciones financieras participantes esta información, según corresponda.

Las imágenes de los cheques permanecerán para la consulta y descarga en línea, por un período de seis (6) meses. En un tiempo máximo de 48 horas, contados a partir de la solicitud por escrito de la institución financiera al administrador de la cámara de compensación, remitirá las imágenes de cheques procesados con una antigüedad mayor de seis (6) meses.”

ARTÍCULO 3.- Sustitúyase el numeral 5 “Servicios de Cámara de compensación”, del Acápite “Dirección de Servicios Bancarios Nacionales”, del artículo 1 de la Sección II “El Banco Central del Ecuador”, del Capítulo I “Tarifas, Tasas por Servicios y Otros Conceptos Relacionados con Operaciones Bancarias”, del Título Séptimo “Tarifas y Tasas por Servicios”, del Libro I “Política

Monetaria-Crediticia”, de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del

Ecuador, por el siguiente:

5.- SERVICIO DE CÁMARA DE COMPENSACIÓN

CONCEPTO	VALOR
Procesamiento en cámara de compensación de los datos e imagen Digital del cheque. (*) Comisión a cargo de la institución girada. (*) A pagar de manera diaria.	USD 0,02 por cheque procesado (*)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Facúltese a la Gerencia General del Banco Central del Ecuador a emitir los manuales, instructivos y procedimientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en este Capítulo, así como la ventana horaria del proceso de cámara de compensación de cheques.

SEGUNDA.- El proceso de administración de los cheques físicos pagados por cámara de compensación, se sujetarán a las disposiciones que para el efecto emita la Superintendencia de Bancos y Seguros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección de Servicios Bancarios Nacionales, establecerá la fecha de inicio de operaciones del SCCC, la cual no podrá superar de los quince (15) días, contados a partir de la expedición de esta Regulación.

SEGUNDA.- Iniciadas las operaciones del SCCC, en el plazo máximo de 60 (sesenta) días las Instituciones Participantes del Sistema Electrónico de Intercambio de Cheques (SEI), deberán migrar sus operaciones al mecanismo de compensación de cheques establecido en este Capítulo, sujetándose al cronograma de implementación que para tal efecto establezca el Banco Central del Ecuador.

Finalizado este plazo, el Banco Central del Ecuador dejará de operar el Sistema Electrónico de Intercambio de Cheques (SEI).

TERCERA.- Los manuales operativos y demás disposiciones emitidas por el Banco Central del Ecuador, relativos al Sistema Electrónico de Intercambio de Cheques (SEI) se mantendrán vigentes para las zonas de compensación que operen durante el plazo establecido en la Disposición Transitoria Segunda.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Regulación entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Publíquese lo antes posible en la prensa nacional e inmediatamente en la página inicial del sitio web del Banco Central del Ecuador.